



JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 31 DIC. 2025

Resolución Gerencial General Regional Nº 463- 2025-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 DIC. 2025

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 458-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitida por la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001808-2025-GRC/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 002888-2025-GRC/ORH, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

Que, asimismo, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto: *"(...) establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función."*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; el cual en su artículo 2° respecto a las responsabilidades establece: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos (...)"*

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 458-2025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 29 de diciembre de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor RAMÓN LUIS ESPEJO CASTAÑEDA, como Jefe de Oficina de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao (...)"*

Que, mediante el Memorando N° 001808-2025-GRC/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Gerencia General Regional remite a la Oficina de Recursos Humanos, la propuesta de designación del señor Luis Enrique Sedano Juro para el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; por lo que, solicita realizar la evaluación correspondiente respecto a los requisitos de idoneidad establecidos en la Ley N° 31419, su Reglamento y el Manual de Clasificador de Cargos;

463

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 002888-2025-GRC/ORH, de fecha 30 de diciembre de 2025, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica que realizó la verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública, donde concluye: "3.1 (...) el profesional SEDANO JURO LUIS ENRIQUE CUMPLE con los requisitos establecidos en el marco de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, y NO SE ENCUENTRA impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por lo que resulta procedente la designación del profesional. 3.2. En ese sentido se recomienda (...) continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional Luis Enrique Sedano Juro en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000206, de fecha 14 de julio de 2023, y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor **Luis Enrique Sedano Juro**, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ENRIQUE MONTENEGRO GUIMAREZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha: 31 DIC. 2025